

 <b>Universidad del Tolima</b>	<b>PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN</b>  <b>ANEXO MODIFICATORIO</b>	Página 1 de 3
		Código: JC-P03-F41
		Versión: 01
		Fecha de Actualización: 01-07-2021

**ANEXO MODIFICATORIO No. 01  
DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA No. 003 DE 2022**

En atención al requerimiento realizado por el área técnica, se hace necesario modificar algunos aspectos de contenido de procedimiento de la invitación pública de menor cuantía No. 003 cuyo objeto: “Adquisición de sillas universitarias con brazo abatible”, los cuales quedaran así:

**1. SE MODIFICA EL NUMERAL 18. CAUSALES DE RECHAZO, EL CUAL QUEDARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:**

**18. CAUSALES DE RECHAZO**

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar, según lo establecido en la Constitución o en la Ley o en el Estatuto General de Contratación de la Universidad del Tolima Acuerdo del Consejo Superior N. 050 de 2018 y la Resolución reglamentaria N. 612 del 2021.
2. Cuando el valor de la propuesta sea presentado en una moneda diferente al peso colombiano.
4. Cuando el proponente se encuentre incluido en el último boletín de responsables fiscales, que, al momento de realizar la evaluación de las propuestas por parte de la Universidad, haya publicado la Contraloría General de la República, en los términos del Artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y demás disposiciones legales pertinentes sobre la materia.
5. Cuando se evidencie alteración, modificación o falsificación de uno o más documentos adjuntos por el proponente.
6. Cuando se presenten dos (2) o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, o por personas diferentes pertenecientes a la misma sociedad (en Consorcio o Unión Temporal).
7. Cuando se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la Universidad o a los demás participantes.
8. Habrá lugar al rechazo económico de las propuestas en los siguientes eventos: a). Cuando la propuesta económica no se presente al momento del cierre junto con la propuesta principal. b) Cuando la propuesta económica no se diligencie de forma correcta. c). Cuando la propuesta económica se diligencie de forma incompleta de tal modo que no permita su verificación aritmética. d). Cuando el valor de la propuesta económica, una vez verificado y corregido supere el presupuesto oficial del proceso. e) Cuando en la propuesta económica o en una de

 <b>Universidad del Tolima</b>	<b>PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN</b>  <b>ANEXO MODIFICATORIO</b>	Página 2 de 3
		Código: JC-P03-F41
		Versión: 01
		Fecha de Actualización: 01-07-2021

sus casillas no se indique ningún número, o se adicione, suprima o modifique cualquiera de los ítems contenidos en el Anexo 5, formato JC – PO3 – F25

9. Cuando la propuesta sea remitida a un correo diferente al indicado en la invitación.

10. Cuando se adjunten documentos con datos o información tergiversada, que induzcan a error a la Universidad.

11. Cuando se presente confabulación o intento de la misma por parte del oferente, que a juicio de la Universidad pueda contravenir los principios de selección objetiva y transparencia

12. Cuando el proponente haya sido evaluado como regular o malo en contratos anteriores celebrados con la Universidad del Tolima.

13. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, se considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente.

14. Cuando la oferta no cumpla con la totalidad de los requerimientos técnicos requerimientos funcionales o condiciones solicitadas en la invitación

15. Cuando se verifique que la propuesta no corresponde con lo requerido en la presente invitación.

16. Cuando el proponente o uno de sus integrantes haya sido condenado por lavado de activos o financiación a grupos armados o de terrorismo.

17. Cuando el proponente condicione la oferta.

18. Cuando el proponente entregué la propuesta después de la fecha y hora límite de recepción en el lugar mencionado en la presente invitación.

19. Cuando el proponente presente una oferta parcial.

20. Cuando no se cumpla con los requisitos exigidos en los documentos técnicos de la propuesta y sus anexos.

21. Cuando el proponente no cumpla con la experiencia general o experiencia específica exigida.

22. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de alguna manera no corresponda con la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes a que haya lugar.

23. Cuando el proponente, representante legal o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal tengan antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan celebrar contratos o presentar ofertas.

24. Cuando al finalizar el periodo establecido para subsanar documentos, el proponente obtenga en alguno de los ítems o requisitos establecidos en la evaluación jurídica, evaluación financiera o evaluación técnica un resultado de “NO CUMPLE”.

 <b>Universidad del Tolima</b>	<b>PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN</b>  <b>ANEXO MODIFICATORIO</b>	Página <b>3</b> de <b>3</b>
		Código: JC-P03-F41
		Versión: 01
		Fecha de Actualización: 01-07-2021

25. Cuando no se corrija la propuesta dentro del plazo ante alguna o algunas causales de inadmisión.
26. Cuando no se subsanen los requerimientos efectuados por la Universidad del Tolima en los términos y fechas establecidas en la presente
27. La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, para la aplicación de los criterios de ponderación de las mismas.
28. Cuando el proponente no anexe junto con su propuesta la garantía de seriedad de la oferta.
29. La presentación de ofertas parciales frente al objeto del proceso u obligaciones del contratista.
30. Cuando el proponente entregué la propuesta después de la fecha y hora límite de recepción en el lugar mencionado en la presente invitación.
31. Los demás casos expresamente establecidos en la presente invitación y normatividad vigente.
32. Cuando al realizar la verificación del RUT el proponente no registre la actividad económica solicitada en los requisitos habilitantes

**SE ADICIONA EL NUMERAL 19 CAUSALES DE INADMISIÓN. EL CUAL QUEDA ASÍ:**

**19. CAUSALES DE INADMISIÓN**

Cuando se anexen documentos contradictorios o que presenten alguna dificultad y no permitan la evaluación de los requisitos de participación por parte de los comités.

Cuando la garantía de seriedad de la propuesta, se presente sin los términos, condiciones y valores establecidos en la presente invitación.

NOTA: Cuando el proponente resulte incurso en alguna o algunas de las anteriores causales la Universidad dispondrá del plazo para la debida corrección.

Las demás condiciones de la invitación pública de Menor cuantía No. 002 de 2022, continúan vigentes y no sufren ninguna modificación.

Dada en Ibagué, a los quince (15) de febrero del dos mil veintidós (2022).

**HERMEL ALFONSO HUERTAS ARAMENDIZ**  
Profesional universitario sección compras